

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(18 DE JUNIO DE 2012)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

4ta. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 946

15 DE OCTUBRE DE 2010

Presentada por el representante *Perelló Borrás*

Referida a la Comisión de Transportación e Infraestructura

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en coordinación con el Departamento de Educación, realizar un estudio de viabilidad para establecer "Sistemas para Calmar el Tráfico (Traffic Calming)", en las zonas escolares de la isla" y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La seguridad de los ciudadanos es un asunto que le compete al Estado, máxime la seguridad de los jóvenes que a diario acuden a las escuelas del país. Por tal razón, a menudo se discuten en distintos foros medidas e iniciativas para garantizar a los jóvenes un entorno seguro y saludable.

Dentro de los múltiples problemas que enfrenta el Estado para lograr un clima de seguridad y tranquilidad en las escuelas del país se encuentra el reto de controlar el gran tráfico de vehículos que a menudo existe en las calles y carreteras ubicadas dentro de las zonas escolares. Lo anterior viene acompañado de otros problemas de seguridad que comprenden, desde accidentes por vehículo en exceso de velocidad hasta la contaminación ambiental causada por el excesivo ruido que genera el constante flujo de vehículos. En varias jurisdicciones, tales como Holanda, Inglaterra y sinnúmero de estados de la Nación Norteamericana, se han adoptado sistemas para calmar el tráfico que contienen una serie de diseños para calles y zonas públicas, y cuyo objetivo

principal es controlar la cantidad de vehículos que transitan por determinada zona y controlar las velocidades excesivas de muchos de éstos. No obstante, tales sistemas son conceptualizados para no sólo obtener resultados puntuales en asuntos concernientes al exceso de velocidad sino que persiguen, mediante una acertada planificación de ubicación de diseños y medidas, ir modificando conductas de los ciudadanos que no propician la seguridad en las carreteras.

En Puerto Rico uno de los principales problemas que existe en las avenidas, carreteras, calles y caminos ubicados en zonas escolares es la velocidad excesiva de muchos vehículos que transitan por las mismas. Según estudios realizados en dicha materia existen velocidades que muchas personas consideran inofensivas pero que en la práctica son sumamente peligrosas para personas que se encuentran transitando a pie.

En Puerto Rico el Estado ha adoptado medidas para atender el problema de exceso de velocidad en las zonas escolares, optando mayormente por establecer límites y reductores de velocidad. No obstante, no existe aún una política pública que viabilice en la isla la implementación, por el gobierno, de “Sistemas para Calmar el Tráfico”, específicamente diseñados para cada escuela del país y su respectivas zonas escolares.

Es momento que el Estado posea un plan definido para dotar a cada escuela del país y sus respectivas zonas escolares de un plan específico para confeccionar e implementar “Sistemas para Calmar el Tráfico”. Tales sistemas, además del típico reductor de velocidad, deben ser elaborados para atender de manera particular las necesidades que tenga determinada zona escolar utilización de secciones de calles sobre-elevadas, intersecciones o pasos de peatones sobre-elevados, entre otros.

A esos fines la presente medida tiene como finalidad garantizar que el gobierno desarrolle e implemente en cada zona escolar del país un “Sistema para Calmar el Tráfico (Traffic Calming)”, que integrará los distintos mecanismos y diseños reconocidos por el Departamento de Transportación Federal de los Estados Unidos de Norteamérica para esos fines.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas, en
- 2 coordinación con el Departamento de Educación, realizar un estudio de viabilidad para
- 3 establecer “Sistemas para Calmar el Tráfico (Traffic Calming)” en las escuelas del país y
- 4 sus respectivas zonas escolares.

1 Sección 2.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas tendrá la
2 obligación de hacer una coordinación adecuada para la realización de los estudios
3 necesarios de manera que no se vean afectados los procesos educativos en las escuelas.
4 A su vez el Departamento deberá ir redactando los reglamentos mediante el cual
5 puedan identificar las carreteras donde se pudieran y fuera necesaria, la implantación
6 de estos sistemas. Deberán garantizar que los reglamentos y guías que se adopten
7 cumplan con las regulaciones y leyes federales.

8 Sección 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas tiene la
9 responsabilidad de realizar la identificación de fondos, ya sean estatales o federales,
10 para el desarrollo de esta iniciativa.

11 Sección 4.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas en el estudio que
12 llevara a cabo deberá realizar un calendario para el desarrollo, implantación y
13 conclusión de los trabajos, donde establezca términos específicos para la realización de
14 cada etapa, con el propósito de concluir dicho proyecto en un término no mayor de
15 cinco (5) años a partir de la fecha de aprobación de esta Resolución Conjunta.

16 Sección 5.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas deberá remitir a
17 la Asamblea Legislativa en un termino no mayor de ciento veinte (120) días el estudio
18 ordenado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

19 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente, luego de
20 su aprobación.